

PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO N° 050 DEL 02 DE JUNIO DE 2010

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

SEÑORES:

HONORABLES CONCEJALES DE LA COMISIÓN SEGUNDA O COMISIÓN DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS.

PRETENSIONES DEL PROYECTO DE ACUERDO

Contribuir a solucionar las necesidades de vivienda de los empleados públicos vinculados al municipio de Bucaramanga, mediante el establecimiento de planes y programas de desarrollo económico y social.

FUNDAMENTO DE LA PONENCIA

Los Programas de Bienestar Social e Incentivos que deben adelantar las entidades deben circunscribirse por regla general a las normas establecidas en el decreto Ley 1567 de 1998, el cual se aplica a los empleados del Estado que prestan sus servicios en las entidades

reguladas por la ley 443 de 1998, y de acuerdo con el artículo 13 del mencionado decreto, los Programas de Bienestar Social e Incentivos hacen parte del Sistema de Estímulos para los empleados del Estado y su propósito es elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Así mismo el Artículo 313 de la Constitución Nacional nos autoriza para reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios así como también la adopción de los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

ARGUMENTOS

El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU adelantará el programa de vivienda para los funcionarios públicos, y establecerá y verificará los requisitos que hacen posible que las personas que estén vinculadas de alguna manera al municipio y a los institutos descentralizados al igual que los empleados del Concejo, la Contraloría y la Personería Municipal inscritos en carrera administrativa, provisionales y los de libre nombramiento y remoción sean beneficiarios y se puede dar aplicación a lo establecido en la Ley 1567 de 1998.

El Alcalde de Bucaramanga, Doctor Fernando Vargas Mendoza en el plan de desarrollo habla de una **CIUDAD INTEGRADORA, INCLUYENTE Y PARTICIPATIVA**, y contempla hacer una construcción de ciudad para todas y todos, con ciudadanas y ciudadanos con capacidad para crear o modificar el orden social y disfrutar de altos estándares de vida. Así mismo se puede constatar que mensualmente en el banco de datos del **INVISBU** se registran gran cantidad de solicitudes para programas de vivienda en las distintas comunas y corregimientos del Municipio y se hace necesario

solucionar esta situación y especialmente ofrecer una vivienda digna a quienes diariamente entregan su dedicación y esfuerzo a favor de una eficiente prestación de servicio por parte de la Administración Municipal.

Por último es importante resaltar que el programa de vivienda ofrecida es digna, cumplirá con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, contará con los servicios básicos y brindará a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, así como protección física ante los elementos naturales potencialmente agresivos y por lo tanto se deben establecer unos parámetros claros para que los funcionarios públicos puedan acceder en igual de condiciones a las convocatorias que se realizarán para la respectiva adjudicación.

Por los anteriores argumentos me permito presentar la siguiente:

PROPOSICIÓN

Rendir **PONENCIA POSITIVA** al Proyecto de Acuerdo N° 050 del 02 de Junio de 2010 **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”** para su estudio en **PRIMER DEBATE** ante la comisión segunda o comisión del plan, de gobierno y obras en el Auditorio José Celestino Mutis del Concejo Municipal de Bucaramanga presentando las siguientes modificaciones:

EL ARTÍCULO SEGUNDO Y TERCERO SE UNIFICAN Y QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO SEGUNDO :

Para ser beneficiarios del programa de vivienda que adelanta el municipio de Bucaramanga dirigido a los Funcionarios Públicos de la Administración e Institutos Descentralizados serán requisitos indispensables:

1. Diligenciar la solicitud respectiva ante el Instituto de Vivienda del municipio de Bucaramanga INVISBU.
2. Ser funcionario público del municipio de Bucaramanga o de los Institutos Descentralizados, del Concejo, la Contraloría y Personería Municipal y acreditar su calidad a través de los medios respectivos.
3. Tener conformado un núcleo familiar y acreditarlo así:
 - a) Copia de los documentos de identidad de los integrantes del grupo familiar.
 - b) Partida de Matrimonio o Registro Civil de Matrimonio y en caso de Unión Marital de Hecho se acreditaron mediante cumplimiento de las estipulaciones consagradas en las normas legales vigentes.
 - c) Certificado de las EPS de las personas que conforman el grupo familiar.
4. Ningún integrante del núcleo familiar posea vivienda en el país.
5. No haber sido beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda.
6. Aquellos Funcionarios que tengan programas de ahorro tendrán prioridad.

EL ARTICULO CUARTO PASARÍA A SER ARTICULO TERCERO

EL ARTICULO QUINTO PASARIA A SER ARTICULO CUARTO Y QUEDARIA ASI:

Las madres y los padres cabeza de familia tendrán prioridad en la vivienda, dicha condición deberá acreditarse con la declaración ante Notario como lo establece la ley 1232 de 2008.

Se elimina el párrafo.

Los demás artículos, serán los originales del Proyecto de Acuerdo de acuerdo con la numeración mencionada anteriormente.

EN LOS CONSIDERANDOS:

Corregir lo pertinente al Artículo 313 que es de la Constitución Nacional y no de la Ley 136 de 1994.

Presentada por:

DIONICIO CARRERO CORREA

Concejal Ponente